

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Anoval, S. A.»	Paterna (Valencia)	Anodizado y lacado del aluminio.
2. «Chatarras JAP»	Silla (Valencia)	Recuperación de metales.
3. «Como, Construcciones Modulares, Sociedad Anónima»	Torrejón de Ardoz (Madrid)	Fabricación y venta de filtros para el tratamiento del aire.
4. «Equipos Nucleares, S. A.»	Maliaño (Cantabria)	Fabricación de componentes para centrales nucleares.
5. «Forjas de Viana, S. A.»	Viana (Navarra)	Forjado en caliente de piezas.
6. «Galvanizados Alaveses Caba, S. A.»	Vitoria (Alava)	Galvanización en caliente de piezas de acero.
7. «Gave Electro, S. A.»	La Roca del Vallés (Barcelona)	Fabricación y venta de material eléctrico.
8. «Industria del Tubo de Aluminio, S. A.» (INTUBAL)	Munguía (Vizcaya)	Fabricación de tuberías y perfiles de aluminio.
9. «Industria de Exposición, S. A.» (INEXSA)	Ripollet (Barcelona)	Fabricación de expositores metálicos.
10. «KD, S. A.»	San Feliu de Llobregat (Barcelona)	Fabricación de electrodos.
11. «Manipulados Alambrex, S. A.»	San Adrián de Besós (Barcelona)	Fabricación de piezas de acero forjado.
12. «Tafime, S. A.»	Móstoles (Madrid)	Fundición inyectada de piezas en aleaciones de aluminio.
13. «Talleres Betoño, S. A.» (TABE)	Vitoria (Alava)	Fabricación de maquinaria.

4790 *RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector siderometalúrgico, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se

importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 29 de enero de 1991.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Localización	Proyecto
1. «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»	a) Sestao (Vizcaya) b) Echévarri (Vizcaya)	Renovación y automatización del cargue del horno alto número 1. 1. Instalación de un sistema de medición de espesores de estañado electrolítico. 2. Instalación de un control automático de espesores del tren de laminación número 5.
2. «Austinox, S. A.»	Sant Boi de Llobregat (Barcelona)	Instalación de cuatro esmeriladoras de la soldadura de los tubos.
3. «Nueva Montaña Quijano, S. A.»	Santander	Instalación de un sistema de cierres de corredera en las artesas para máquina de colada continua.

Nota.—Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate según la relación anterior.